Asunción, 2 de junio de 2011

Acta Nº 335/2011

Resolución Nº 1

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 06/2011 –ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE ANTIVIRUS"

VISTO: *El Informe del Comité de Evaluación de las Ofertas presentadas en la Contratación Directa Nº 06/2011 –Actualización de Licencia de Antivirus, y:*

CONSIDERANDO

Que, los miembros del Comité de Evaluación de las ofertas presentadas en la Contratación Directa Nº 06/2011 – Actualización de Licencia de Antivirus, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Reglamentario Nº 21.909, a través de la presentación del Acta Nº 010/2011, informan lo siguiente:

i) En fecha 11 de mayo de 2011 se llevo a cabo el Acto de Apertura de Ofertas, "Actualización de Licencia de Antivirus", labrándose el Acta Nº 010/2011, dejándose constancia en la misma de las firmas que presentaron sus ofertas, siendo estas PARA SOFT, OLAM S.R.L., y DIVISERV S.A., con la constancia en el Acta de la presentación de los documentos requeridos como el monto total en Guaraníes (IVA INCLUIDO), conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	Para SOFT	Olam S.R.L.	Diviserv S.A.
1	Actualización de la Licencia de Antivirus, según especificaciones técnicas	3.410.460	3.600.000	3.655.008
TOTAL GS. IVA INCLUIDO		3.410.460	3.600.000	3.655.008

Que, el Comité de Evaluación trae a colación que el Oferente Diviserv S.A. no ha presentado la fotocopia simple de la patente municipal, la fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante (poder, etc), los cuales son documentos no sustanciales y la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad art. 20 inc. "w" ambos de la Ley Nº 2051/03 de acuerdo con la Resolución Nº 330/07 del DGCP, siendo este documento de carácter sustancial en virtud a lo dispuesto por la Resolución antes aludida, por lo que automáticamente queda descalificado del presente llamado.

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS · ERSSAN · ASUNCION - PARAGUAY

Asunción, 2 de junio de 2011

Acta Nº 335/2011

Resolución Nº 1

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 inc. b) de la Ley Nº 2051/03, la presente Licitación se debe declarar desierta mediante resolución de la máxima autoridad, teniendo en consideración que no se cuenta con la cantidad mínima de tres ofertas susceptibles de ser analizadas por las argumentaciones aludidas.

Que, la Ley Nº 2051/03 en el capítulo quinto –artículo 34, establece el procedimiento para la Contratación Directa y en su inciso c) refiere "…para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…".

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, el Comité de Evaluación de las Ofertas presentadas en la Contratación Directa Nº 06/11 –Actualización de Antivirus, solicita a la máxima autoridad del ERSSAN, se declare desierto el presente llamado. Asimismo, la UOC podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declare desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar trasgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.

POR TANTO,

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)

RESUELVE:

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS
ERSSAN
ASUNCION - PARAGUAY

Abog. Hugo Daniel Baibuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 2 de junio de 2011

Acta Nº 335/2011

Resolución Nº 1

Artículo 1º.- DECLARAR DESIERTO *el llamado a Contratación Directa Nº 06/11 –Actualización de Licencia Antivirus, por no contarse con la cantidad mínima de oferentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 inc. b) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.*

Artículo 2º.- AUTORIZAR *el inicio de los trámites correspondientes, para la realización de un nuevo llamado.*

Artículo 3º.- COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplido archívese.*

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

ERSSAN
Ente Regulador de Servicios Sanitarios
Unidad Operativa de Contrataciones

Recibido por: RUDY D. EDWARDS C.
Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones
ERSSAN

Firma:

Fecha: 08-06-11
15:20 hs.